



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022

ACTA Nro. 15-10-05-2022

HORA DE INSTALACIÓN: ogh15

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; **Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes**, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; **Doctor Patricio Villacrés Cevallos**, Decano de la Facultad de Ingeniería; **Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo**, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; **Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua**, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; **Economista Patricio Sánchez Cuesta**, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; **Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo**, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; **Ingeniero Danny Velasco Silva**, Director Académico; **Magister Gonzalo Erazo Salcedo** Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; **Señorita María Isabel Vega**, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: **Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (justificación mediante oficio Nro. 1532-VAC-UNACH-2022); **Doctor Jorge Rassa**, Coordinador de Formación Complementaria; **Ingeniera María Isabel Uvidia**, Coordinadora de Admisión y Nivelación; **Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno**, Coordinadora de Competencias Lingüísticas;

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

ASUNTOS ACADÉMICOS



1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.1 MATRICULAS EXCEPCIONALES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Se conoce los oficios 1439-1440-1454-1456-1464-1470-1474-1520-1521-1528-1543-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 182-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio. 1439-1440-1454-1456-1464-1470-1474-1520-1521-1528-1543-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite las solicitudes de matriculas excepcionales, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, con Oficio 1439-VAC-UNACH-2022, de 4 de mayo de 2022, se remite el pedido del señor estudiante Elvis Marco Cajamarca Tene;

Que, en oficio s/n de 26 de abril de 2022 suscrito por **ELVIS CAJAMARCA TENE**, portador de la cedula de identidad 060441030-8 estudiante de la carrera de medicina de sexto semestre, solicita matricula excepcional en la asignatura de Bioestadística del sexto semestre, debido a que su padre sufrió un accidente cerebrovascular que le dificulta trabajar, además tiene diabetes mellitus que es causante de múltiples patologías que han derivado de ella y las cuales se las puede observar en documentos adjuntos. Presenta documento del IESS que señala "Informe del caso" observaciones generales-diagnósticos presuntivos-diagnósticos definitivos en resumen diabetes mellitus, aneurisma cerebral sin ruptura, malformación arteriovenosa de los vasos cerebrales, hipotiroidismo no especificado, epilepsia tipo no especificado, pancreatitis aguda, no especificada, hemorragia subaracnoidea, diagnóstico registrado en el sistema del hospital General Riobamba del señor Marco Vinicio Cajamarca Andino, también presenta otros documentos que establecen, el requerimiento de exámenes de laboratorio por los padecimientos de su padre;

Que, en Informe de 29 de abril suscrito por Director de Carrera de Medicina se dice: " *NO SE AUTORIZAR LA MATRÍCULA EXCEPCIONAL por las siguientes especificaciones: 1. El señor estudiante posee el 100% en la asistencia en el periodo académico 2021-2s, en la asignatura de BIOESTADÍSTICA, por lo que cabe indicar que no cumple con lo estipulado en la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID -19*";



Que, en Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0551-OF, de 29 de abril de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se indica: "*(...) en atención al oficio No. 1377-VAC-UNACH-2022, me permito remitir el informe académico correspondiente al Sr. ELVIS MARCO CAJAMARCA TENE, estudiante de la carrera de Medicina, en donde este Decanato previa revisión del informe, sugiere no autorizar la matrícula excepcional; en virtud que, el señor estudiante posee el 100% en la asistencia en el periodo académico 2021-2s, en la asignatura de BIOESTADÍSTICA, por lo que cabe indicar que no cumple con lo estipulado en la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID -19, conforme lo dispone la Resolución No. RPC-SE-03-No. 046-2020 y reformada mediante Resolución No. RPC-SO-13-No. 213-2022.*";

Que, con Oficio 1440-VAC-UNACH-2022 de 4 de mayo de 2022 se remite el pedido del señor estudiante Edison Fernando Ugsiña Villagómez.

Que, en oficio s/n suscrito por **EDISON FERNANDO UGSIÑA VILLAGÓMEZ** cédula de identidad 0604897603, del Cuarto Semestre "A", de la carrera de INGENIERIA CIVIL, de la Facultad de INGENIERIA, solicita matrícula excepcional en la asignatura de Obras Hidráulicas I y Mecánica de Suelos I, expone que, presento problemas de estrés por problemas familiares en su casa, al vivir solo con hermana y mamá tuvo que suplir el papel de padre y se encargó de realizar cualquier trámite correspondiente a gastos en su casa. Por los problemas sanitarios de su madre se vio en la necesidad de buscar otra fuente de ingreso para solventar los gastos que tenía que estar pendiente de su mamá, lo que provoco un desgaste emocional que influyo en su desempeño académico. Presenta Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez en la que concluye niveles de estrés altos como consecuencia de la relación disfuncional en sus sistema familiar, la misma ha demandado la asimilación del rol de proveedor y protector de su hermana menor en ausencia de la figuras paterna y materna, ocasionando desgaste emocional este influyendo en su rendimiento académico, recomienda continuar con proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica;

Que, en Oficio 373-SEFI-2022 de 29 de abril de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería señala: "*(...) por medio del presente basados en el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria del CES, me permito manifestar en base al requerimiento de Matrícula Excepcional del SR. EDISON FERNANDO UGSIÑA VILLAGÓMEZ, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil que, el certificado médico psicológico presentado únicamente de la UNACH con fecha 21 de abril habla de problemas de estrés y ansiedad, pero no presenta ningún otro certificado ni privado o público que evidencie ese padecimiento durante el periodo académico, además presenta 94 y 96 por ciento de asistencia en las 2 asignaturas que requeriría tercera matrícula, registra tercera matrícula en análisis estructural por tanto, éste Decanato no considera pertinente la matrícula excepcional.*"



Que, con Oficio 1454 -VAC-UNACH-2022 de 5 de mayo de 2022 se remite el pedido del señor estudiante Henry Mauricio Castillo Villamarín;

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022 suscrito por **HENRY MAURICIO CASTILLO VILLAMARIN** portador de la cedula 1804704128 de cuarto semestre de la carrera de Ingeniería Civil solicita: *"(...) matrícula excepcional ya que Esto debido que en el periodo académico que paso mi madre se contagió de COVID-19 el 29 de noviembre del 2021 y debido a su edad tuvo secuelas que le impidieron realizar actividades que nos toca dividirnos entre la familia impidiendo entregarme al 100 % a las actividades académicas y debido a lo mencionado pido que me ayuden con la matrícula excepcional para matricularme en las materias de Obras hidráulicas I y Mecánica de suelos I las cuales serían tercera matrícula las dos todo esto para el periodo académico abril 2022 – septiembre 2022." Presenta certificado médico en el que se certifica: "(...) que la paciente. VILLAMARIN GAVILANEZ CARMELA CONCEPCION. CI: 1802219160. Acude a consulta presentando cuadro de COVID 19. CIE 10(U07.2). Por lo que se recomienda reposo y aislamiento domiciliario de 15 días. (29/11/2021 hasta el 14/12/2021). (DESDE EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO HASTA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO). Recomendaciones: Terapia prescrita. Exámenes de control. Aislamiento y vigilancia Signos de alarma";*

Que, en Oficio 372-SEFI-2022 de 29 de abril de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería dice: *"(...) por medio del presente basados en el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria del CES, me permito manifestar en base al requerimiento de Matrícula Excepcional del SR. HENRY MAURICIO CASTILLO VILLAMARÍN, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil que, el certificado médico presentado únicamente indica reposo para la madre de 15 días, el estudiante presenta 95 y 96 por ciento de asistencia en las 2 asignaturas que requeriría tercera matrícula además registra tercera matrícula en Análisis Estructural por tanto, éste Decanato no considera pertinente la matrícula excepcional";*

Que, con Oficio 1456-VAC-UNACH-2022 de 5 de mayo de 2022 se remite el pedido de la señorita estudiante Morán Jiménez Natali Nicole;

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022 suscrito por **MORAN JIMÉNEZ NATALI NICOLE** con C.I 0750173403 estudiantes de la carrera de PEDAGOGÍA EN LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES QUÍMICA Y BIOLOGÍA solicita: *"(...)MATRÍCULA EXCEPCIONAL en la asignatura de QUÍMICA INORGÁNICA con código (BQB2303.3.9) amparada en el Art 12B.- "Matrícula excepcional de normativa transitoria de acuerdo a las actividades académicas de institución de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionado por la pandemia COVID-19" El motivo por el cual reprobé dicha materia, fue calamidad doméstica y médica (problemas psicológicos) la cual no me*



permitió culminar el periodo académico con éxito. Por lo que apelo a su sensibilidad para dicho trámite." Presenta Informe Psicológico suscrito por Sayda Tamayo Rodríguez Psicóloga Institucional que dice 7. Conclusiones: Funciones cognitivas dentro de parámetros normales la valoración la paciente se encuentra en proceso de remisión de sintomatología depresiva, sin embargo, los conflictos de pareja en la etapa de su embarazo y posterior, han llevado a presentar inestabilidad emocional y socioeconómica, incidiendo en su rendimiento global incluido el académico. Por lo que se concluye que la salud mental del paciente influyo negativamente en su desempeño académico. 8. Recomendaciones: Continuar con proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica;

Que, en Informe de 3 de mayo de 2022 suscrito por Director de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología dice: "(...) *Luego de analizada la documentación presentada por la señorita MORAN JIMÉNEZ NATALI NICOLE, quien solicita se le conceda MATRÍCULA EXCEPCIONAL en la asignatura de QUÍMICA INORGÁNICA que corresponde al tercer semestre, se determina que: en base a lo indicado en el documento RPC-SE-03-No.046-2020, como también el informe psicológico presentado por la estudiante, se determina que cumple con todas las condiciones mencionadas para que sea procedente su solicitud. CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE: Revisada la documentación se SUGIERE QUE SE CONCEDA MATRÍCULA EXCEPCIONAL en la asignatura de QUÍMICA INORGÁNICA que corresponde al tercer semestre en la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología de la estudiante MORAN JIMÉNEZ NATALI NICOLE*";

Que, con Oficio 1469-VAC-UNACH-2022 de 5 de mayo de 2022 se remite el pedido del señor estudiante Ichina Ichina William Gustavo;

Que, en oficio s/n de 26 de abril de 2022 suscrito por ICHINA ICHINA WILLLIAM GUSTAVO, con cédula de identidad 1805484936, estudiante de la carrera de INGENIERÍA CIVIL del QUINTO SEMESTRE, solicita autorizar matrícula excepcional en la Carrera de INGENIERÍA CIVIL(ASIGNATURA OBRAS HIDRÁULICAS 1) del cuarto semestre, expone que por motivo del fallecimiento de su madre, el 24 de enero del 2022, quien luchó desde 2019 con un cáncer al cual no pudo vencer recibió un golpe muy duro él y sus familiares y tuvieron que sustentar gastos provocados por la enfermedad y fallecimiento y viéndose en la necesidad de ayudar a su padre en el cuidado de su hermano y el trabajo;

Que, en Oficio 397-SEFI-2022 de 5 de mayo de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería manifiesta: "(...) *por medio del presente basados en el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria del CES, me permito trasladar el requerimiento de Matrícula Excepcional de la SR. ICHINA ICHINA WILLLIAM GUSTAVO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, por tal motivo, solicito de la manera más comedida sea*



considerado dentro de la agenda de la Comisión General Académica, para su análisis y resolución.”;

Que, con Oficio 1470-VAC-UNACH-2022 de 4 de mayo de 2022 se remiten los pedidos de los siguientes estudiantes: Vimos Lliguilema Jymmy, Sandoval Aguagallo Cristian Eduardo, Utitaj Joffre Alexander y Tuza Vela Carlos Alberto;

Que, en Of 1137-DCEHT-UNACH-2022 de 29 de abril de 2022 suscrito por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías dice: "(...) me permito remitir a usted los pedidos de matrícula excepcional, presentados en este despacho, por parte de los alumnos de las Facultad, para su análisis y resolución que corresponda.

No.	Carrera	Estudiante
1	Diseño Grafico	Jymmy Moisés Vimos Lliguilema
2	Pedagogía de la Ciencias Experimentales: matemáticas y Física	Cristian Eduardo Sandoval Aguagallo
3	Educación Básica	Joffre Alexander Utitaj
4	Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros	Carlos Alberto Tuza Vela

Que, en Informe emitido de 28 de abril de 2022 suscrito por el Director de la Carrera de Diseño Gráfico se indica: "(...) **SITUACIÓN ACTUAL:** El estudiante cursó sus estudios hasta el quinto semestre de la carrera de Diseño Gráfico (R-A), Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la UNACH, en el periodo académico 2021-2S, aprobando todas las asignaturas del semestre en mención, a excepción de las asignaturas de DISEÑO EDITORIAL Y ERGONOMÍA, pertenecientes al quinto semestre, mismas que reprueba con segunda matrícula. **SITUACIÓN SUGERIDA:** Realizado el estudio de la documentación adjunta, de acuerdo a lo que determina la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida con la Resolución del CES No. RPC-SE-03-No. 046-2020, y reformada mediante la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022. De manera específica, hago alusión a lo dispuesto en el Art. 12b de la norma citada, mismo que determina: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda. Una vez revisado los siguientes documentos. Solicitud dirigida a la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, certificado médico del Ministerio de Salud Pública, historia clínica y certificación de deudas bancarias, relacionada a la petición realizada por la parte interesada, esta dependencia determina que CUMPLE CON LA NORMATIVA PARA ACCEDER A UNA MATRÍCULA EXCEPCIONAL en la carrera de Diseño Gráfico (R-A) vigente. Por lo tanto, esta Dirección sugiere se conceda la MATRÍCULA EXCEPCIONAL al señor



VIMOS LLIGUILEMA JIMMY MOISÉS, en el QUINTO SEMESTRE de la carrera de Diseño Gráfico (R-A) vigente en las asignaturas de DISEÑO EDITORIAL Y ERGONOMÍA.”;

Que, en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por **CRISTIAN EDUARDO SANDOVAL AGUAGALLO** portador de la cedula de identidad 020234365-3, estudiante de séptimo semestre de la carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemática y Física solicita matricula excepcional en la materia de Teoría de probabilidades, ya que debido a problemas de salud y situaciones de trabajo y al ser padre de familia le impidió cumplir sus responsabilidades académicas:

Que, en informe de 29 de mayo de 2022, suscrito por la Directora de la Carrera de la Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemáticas y la Física se dice: “(...) **SITUACIÓN ACTUAL:** El estudiante cursó sus estudios hasta el periodo 2021-1S en la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemáticas y la Física (R-A), Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la UNACH, aprobando la asignatura de Gestión Educativa de séptimo semestre; Lectura y Escritura de Textos Académicos, Planificación de integración Curricular de séptimo semestre por otro lado reprueba **TEORÍA DE LAS PROBABILIDADES** de sexto semestre con segunda matricula. **SITUACIÓN SUGERIDA:** En base a lo que determina la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida con la Resolución del CES No. RPC-SE-03-No. 046-2020, y reformada mediante la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022. De manera específica, hago alusión a lo dispuesto en el Art. 12b de la norma citada, mismo que determina: “(...) Matricula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matricula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matricula, según corresponda. Una vez revisado los documentos: la certificación médica del estudiante, el certificado SRI y la partida de nacimiento de su hijo, el estudiante expone su difícil situación económica y la responsabilidad de ser cabeza de hogar se ha visto en la necesidad de trabajar especialmente con la situación que actualmente atravesamos como es la pandemia por el COVID-19. **CONCLUSIÓN DEL TRAMITE:** Sobre la base legal se sugiere se extienda la matricula excepcional a la asignatura de **TEORÍA DE LAS PROBABILIDADES** del sexto semestre de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemática y Física”;

Que, en oficio s/n de 27 de abril del 2022 suscrito por **JOFRE ALEXANDER UTITIAJ CASTILLO**, portador de la cédula de identidad 0606209245, del Séptimo Semestre, de la carrera de Educación Básica (R), de la Facultad de Ciencias de la educación, humanas y tecnologías solicito matricula excepcional en la materia de educación y genero para la formación ciudadana de séptimo semestre, ya que por motivos de trabajo en el periodo académico noviembre 2021- marzo 2022 tuvo falencias en la materia, la cual me llevo a reprobado, el motivo fue que en el mes de octubre 2021 tuve una vacante para cubrir la plaza de bombero 1 en el cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, con el



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

mismo trabajo otorgado por la institución pagaba mis estudios, alimentación y vivienda, durante el periodo de clases trabajaba y estudiaba y así se me hacía difícil ingresar a clases y presentar deberes, ya que mi turno laboral era de 2 días internado y 2 días libre en los cuales realizaba reentrenamiento por parte de la institución;

Que, en Informe de 29 de abril de 2022 suscrito por el Director de la Carrera de Educación Básica señala: *"(...) Una vez revisado los siguientes documentos. Solicitud dirigida a la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, certificado de trabajo, certificado de aportes al IESS relacionada a la petición realizada por la parte interesada, esta dependencia determina que CUMPLE CON LA NORMATIVA PARA ACCEDER A UNA MATRÍCULA EXCEPCIONAL en la carrera de Educación Básica. Por lo tanto, esta Dirección sugiere se conceda la MATRÍCULA EXCEPCIONAL al señor Jofre Alexander Utitaj Castillo, en el SÉPTIMO SEMESTRE de la carrera de Educación Básica en las asignaturas de EDUCACIÓN Y GENERO PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA."*

Que, en oficio s/n de 26 de abril de 2022 suscrito por **CARLOS ALBERTO TUZA VELA** con cédula de identidad: 1726896002 estudiante del Sexto semestre de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, solicita se le otorgue una MATRÍCULA EXCEPCIONAL conforme el artículo 12b de la *"Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"* para el periodo de clases abril 2022 agosto 2022, en la asignatura ENGLISH METHODOLOGY I de Quinto semestre de la carrera, la pandemia Covid-19, ha comprometido su situación económica y sin tener otro ingreso económico ya que sus padres fallecieron en 2017, tuve que sustentarme por cuenta propia y dejo sus estudios para trabajar por lo que no pudo culminar el periodo anterior al que estuve matriculado con la materia antes mencionada;

Que, en Informe de 27 de abril de 2022 suscrito por el Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros manifiesta: *"(...)Una vez revisada la normativa correspondiente y las razones expuestas por parte del estudiante SE SUGIERE SE OTORQUE MATRICULA EXCEPCIONAL en la asignatura English Methodology I de Quinto semestre para el periodo académico Abril-Agosto 2022, de acuerdo a la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", Disposición Final, ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. Considerando entonces, que la Universidad Nacional de Chimborazo no ha retornado a clases de manera presencial con absoluta normalidad. Considerando entonces, que la Universidad Nacional de Chimborazo no ha retornado a clases de manera presencial con absoluta normalidad."*



Que, con Oficio 1474-VAC-UNACH-2022 de 6 de mayo de 2022 se remite el pedido del señor estudiante Campos Guaranda Jonathan Ariel;

Que, en oficio s/n de 5 de mayo de 2022 suscrito por **CAMPOS GUARANDA JONATHAN ARIEL**, portador(a) de la cédula de identidad 1805166616, del quinto Semestre, de la carrera de contabilidad y auditoría, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas solicita matrícula excepcional, y expone que por motivo de situación socioeconómico que se generó por el estado de excepción por el COVID 19 tuvo que laborar. Presenta certificado de trabajo de Servi repuestos "HONDA" suscrito por Ing. Darwin W Campos Gerente quien certifica que: "(...) el Sr. JONATHAN ARIEL CAMPOS GUARANDA; portador de la cedula de identidad # 180516661-6, se encontró laborando desde 08 junio del 2021 hasta el 30 de marzo del 2022 en este almacén comercial en el cargo de atención al cliente para la venta de maquinaria agrícola con remuneración mensual de 320,00 dólares americanos ...";

Que, con Oficio 1520-VAC-UNACH-2022 de 9 de mayo de 2022 se remite el pedido de la señorita estudiante Casa Llamuca Katherin Nayeli;

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2022, suscrito por **CASA LLAMUCA KATHERIN NAYELI** con cedula de identidad 185054434-5, estudiante del Primer semestre, de la Carrera de Arquitectura, solicita "(...) autorización para matricularme con Tercera Matricula con Matricula Excepcional, para el periodo abril-agosto 2022, en la(s) asignatura(s) de Dibujo Arquitectónico en virtud de: (explicación del caso) El día 14 de marzo 2022 en mi familia nos enfermamos de COVID 19, para confirmar mi madre se hizo la prueba COVID en un laboratorio ya que ella era la única que trabajaba mi madre con algunas excepciones por su emprendimiento. Solicito que por favor me dé la oportunidad de continuar con la carrera que me gusta y por la cual deseo continuar siendo parte de la misma" Presenta certificado médico de 14 de marzo de 2022 de Llamuca Pallo Maria Olivia diagnostico COVID-19 VIRUS IDENTIFICADO (CIE10:U07.1)

Que, en RESOLUCIÓN -467-RADFI-09-05-2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería se resuelve: "(...) Remitir a la Comisión General Académica el pedido del Srta. Casa Llamuca Katherin Nayeli, estudiante de primer semestre de la Carrera de Arquitectura quien solicita matrícula excepcional en la asignatura DIBUJO ARQUITECTÓNICO (Fundamentos y Biodimensional) de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria."

Que, con Oficio 1521-VAC-UNACH-2022 de 9 de mayo de 2022 se remite el pedido del señor estudiante Ruiz Baño Jhonatan Alejandro;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 6 de mayo de 2022 **RUIZ BAÑO JHONATAN ALEJANDRO**, con cédula de identidad: 0605148394 estudiante del Tercer Semestre "B", de la Carrera de Economía, solicita **MATRÍCULA EXCEPCIONAL** en la asignatura **EVOLUCION DEL PENSAMIENTO ECONOMICO** y expone que por emergencia sanitaria que se encontraba atravesando el país por la pandemia covid-19 surgieron problemas económicos y de salud en su familia su padre y madre se contagiaron de covid y tenía que estar pendiente de ellos por lo que bajo rendimiento en la universidad, ya que tuvo que salir a trabajar para solventar los gastos de las medicinas y mantener a mi familia. Presenta Certificado médico de su padre que fue atendido el 15 de noviembre de 2021 Wilson Ramiro Ruiz Solano diagnóstico Bronquitis Crónica e Hipertensión Arterial Crónica y se certifica el 1 de abril de 2022;

Que, en oficio 1035-D-FCPYA-UNACH-2022 de 9 de mayo de 2022 suscrito por el Decano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dice: *"(...) adjunto al presente sirvase encontrar el pedido del Sr. Jhonatan Alejandro Ruiz Baño, Carrera de Economía, corro traslado la petición en el cual solicita matrícula excepcional para el periodo académico abril- septiembre 2022, con el fin de que se traslade el requerimiento a la instancia pertinente; documentos que envío a usted y por su digne intermedio sea tratado y analizado por Comisión General Académica Nota: solicito de la manera más comedida se analice el por qué, el estudiante presenta dos certificados médicos de diferentes fechas:*

Que, con Oficio 1528-VAC-UNACH-2022 de 9 de mayo de 2022 suscrito por Cristian Enrique Silva Merino;

Que, en oficio s/n de 3 de mayo de 2022 suscrito por **CRISTIAN ENRIQUE SILVA MERINO**, con cédula de identidad 0605979889, estudiante del Quinto semestre, de la Carrera de Odontología (R), solicita **MATRÍCULA EXCEPCIONAL** en la asignatura de Patología Bucal e Imagenología en virtud de fallecimiento de familiares de segundo y tercer grado de consanguinidad, debido a la pandemia vigente Covid-19, Inestabilidad económica debido a la pandemia, Problemas familiares (Divorcio de padre y madre), Inestabilidad psicología por dichos acontecimientos Presenta certificados de defunción de fecha 15 y 30 de abril 2021 de Adriano Moreno María Esther y Silvia Adriano Susana del Pilar, Certificado Psicológico de 12 de febrero de 2022 de Cristian Enrique Silva Merino en el que se establece que está en proceso terapéutico, y Certificado Psicología emitido por Psicóloga Institucional;

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0557-OF de 9 de mayo de 2022 suscrito por Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, MSc. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud indica: *"(...) me permito trasladar la solicitud de Matrícula EXCEPCIONAL para el periodo académico 2022-1S, suscrito por el Sr. SILVA MERINO CRISTIAN ENRIQUE, estudiante de la Carrera de Odontología, referente a la Matrícula Excepcional, me permito remitir el informe de la Comisión de Carrera en oficio No. UNACH-FCS-DCO-2022-549-OF; que, en su parte pertinente realiza la siguiente conclusión: "...; la Comisión de Carrera resuelve sugerir autorizar la matrícula excepcional en virtud que el informe psicológico indica de manera*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

textual "Hace un año ha presentado sintomatología mental genera por la demanda en el cumplimiento de dos actividades a la para laboral/académica afectándose esta segunda de forma determinante en su rendimiento..." situación derivada por la pandemia COVID 19";

Que, con Oficio 1543-VAC-UNACH-2022 de 10 de mayo de 2022 se remite el pedido de la señorita estudiante María Lorena Castro Mendoza:

Que en oficio s/n de 4 de mayo de 2022 suscrito por **MARÍA LORENA CASTRO MENDOZA** con cédula de identidad 120665224-8 estudiante del Octavo Semestre de la Carrera no vigente Licenciatura en Idiomas, solicita **MATRÍCULA EXCEPCIONAL**, en la asignatura **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** correspondiente al séptimo semestre de la carrera, expone que por su situación **SOCIO ECONÓMICA** provocada por la pandemia Covid-19, su situación económica se vio comprometida y tuvo la necesidad de abandonar la asignatura antes mencionada para poder laborar ya que el horario en el cual debía recibir dichas clases virtuales era el mismo en el que debía trabajar, puesto que mi trabajo es mi única fuente de ingresos. Presenta certificado de trabajo suscrito por Irma Aracely Aroca desde el 22 de enero de 2021 hasta la presente fecha:

Que, en Of. 1252-DCEHT-UNACH-2022 de 10 de mayo de 2022 suscrito por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías indica: "(...) *me permito remitir a usted el pedido de matrícula excepcional, presentado en este despacho, por parte de una alumna de la Facultad, para su análisis y resolución que corresponda.*";

Que, el Art. 6 del Código Civil señala: "(...) *La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Podrá, sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación*";

Que, Art. 18 numeral 1 del Código Civil dice: "(...) *Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.*" y numeral 2a "*Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.*";

Que, el Art. 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) *Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.*";

Que, el Artículo 12b de la Normativa Transitoria en mención señala: "(...) *Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.”;

Que, la Disposición General SÉPTIMA ibidem dice: *“(.) La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia;*

Que, el Art. 9 del Estatuto Institucional prescribe: *“(.) Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo.”;*

De lo expuesto se debe manifestar que la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, produjo en nuestro país como en todos los demás países del mundo, una emergencia sanitaria sin precedentes el órgano Rector de la Educación Superior garantizando los derechos de los estudiantes emitió Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 en la que se expidió la *“NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”*; normativa que mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 fue reformada, la misma que estuvo vigente hasta el periodo académico anterior, posteriormente con Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 se estableció la nueva vigencia de esta normativa señalando: *“(.) tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023.”*; en tal virtud, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, corresponde aplicar a las autoridades las normas que garantizan los derechos de sus administrados de conformidad con las disposiciones antes indicadas, por cuanto existe norma expresa que contempla la figura jurídica de “matrícula excepcional”, la que debe ser interpretada en su forma literal por ser clara en su contenido, tomando en consideración también lo que establece la Disposición General Séptima de la señalada Normativa Transitoria esta prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DEJAR CONSTANCIA de los criterios emitidos mediante informes por parte de las autoridades de las unidades académicas respecto a la concesión de matrícula excepcional solicitada por varios estudiantes de las diferentes carreras de la institución.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario, en base al análisis legal realizado, se acoja el pedido de matrícula excepcional para el periodo académico 2022 – 1s por parte de los señores estudiantes que a continuación se detalla, ya que los mismos justifican que su situación son generadas por la crisis sanitaria producida por la pandemia, la



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, de conformidad a lo que establece el artículo 12b y la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las que las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que tiene plena vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023. Con la autorización de matrícula excepcional, se autorizará al personal docente proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica:

NRO	NOMBRES	CEDULA	FACULTAD	CARRERA
1	CAJAMARCA TENE ELVIS	0604410308	Ciencias de la Salud	Medicina
2	UGSINA VILLAGÓMEZ EDISON FERNANDO	0604897603	Ingeniería	Ingeniería Civil
3	CASTILLO VILLAMARIN HENRY MAURICIO	1804704128	Ingeniería	Ingeniería Civil
4	MORAN JIMÉNEZ NATALI NICOLE	0750173403	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía en las Ciencias Experimentales Química y Biología
5	ICHINA ICHINA WILLIAM GUSTAVO	1805484936	Ingeniería	Ingeniería Civil
6	VIMOS LLIGUILEMA JIMMY MOISÉS	0604550301	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Diseño Grafico
7	SANDOVAL AGUAGALLO CRISTIAN EDUARDO	0202343653	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de las Ciencias Experimentales Matemática y Física
8	UTITIAJ CASTILLO JOFRE ALEXANDER	0606209245	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Educación Básica (R)
9	TUZA VELA CARLOS ALBERTO	1726896002	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
10	CAMPOS GUARANDA JONATHAN ARIEL	1805166616	Ciencias Políticas y Administrativas	Contabilidad y Auditoria
11	CASA LLAMUCA KATHERIN NAYELI	1850544345	Ingeniería	Arquitectura
12	RUIZ BAÑO JHONATAN ALEJANDRO	0605148394	Ciencias Políticas y Administrativas	Economía
13	SILVA MERINO CRISTIAN ENRIQUE	0605979889	Ciencias de la Salud	Odontología
14	CASTRO MENDOZA MARÍA LORENA	1206652248	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Licenciatura en Idiomas



1.2 PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, VICERRECTORADO ACADÉMICO, PERIODO 2022-1S.

Se conoce el oficio 1524-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 183-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio. 1524-VAC-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la *"PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES"*, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República prescribe: *"(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. ..."*

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica Educación Superior manifiesta: *"(...) - Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución"*.

Que, en Artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: *"(...) Objeto. - Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional."*

Que, en la Disposición General Cuarta de la Normativa transitoria en mención se señala: *"(...) Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución."*



De lo expuesto y ante la propuesta presentada, en la misma que se expone que la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid 19 iniciada en el año 2020, provocó cambios y adaptaciones en el ámbito educativo a nivel mundial, siendo uno de los más importantes la aplicación de la modalidad virtual de emergencia en todos los niveles de educación durante la cuarentena obligatoria, tomando en consideración el contenido legal de la Normativa Transitoria, la misma que garantiza el derecho a la educación consagrada en la norma constitucional considerando la situación académica de los estudiantes sería procedente aplicarla en beneficio de los estudiantes.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **ACOGER** la propuesta presentada por Vicerrectorado Académico de la *"EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA GENERADA EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2021 – 2S PARA APLICACIÓN EN EL PERÍODO 2022 – 1S"*; con las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión General Académica.

Segundo: **REMITIR** al Consejo Universitario la *"PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PERÍODO 2022-1S"* para la análisis y resolución correspondiente.

1.3 PROYECTO DE NIVELACIÓN DE CARRERA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S y CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE 2022 (2022 1S), COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio 1529-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 184-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1529-VAC-UNACH-2022, de 10 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el PROYECTO DE NIVELACIÓN DE CARRERA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S y el CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE 2022 (2022 1S), para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con oficio 0354-CAN-UNACH-2022, suscrito por la ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación, se remite análisis y aprobación los siguientes instrumentos:

PROYECTO DE NIVELACIÓN DE CARRERA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S
CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE 2022 (2022 1S).



Que, el artículo 35, numeral 12 del Estatuto Institucional dice: *"Aprobar el calendario académico de la Institución;"*;

Que, el artículo 35, numeral 37 de la misma normativa dispone: *"Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía;"*;

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el PROYECTO DE NIVELACIÓN DE CARRERA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S y el CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE 2022 (2022 1S), presentado por la Coordinación de Admisión y Nivelación.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitaria el PROYECTO DE NIVELACIÓN DE CARRERA PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1S y el CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE 2022 (2022 1S) para el análisis y resolución correspondiente.

1.4 MATRICULA ESPECIAL, CHOTO JUMENEZ DAYSI NOEMI DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD;

Se conoce los oficios 1539-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 185-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1539-VAC-UNACH-2022, de 10 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio UNACH-SD-FCS-2022-0555-OF, de la facultad de Ciencias de la Salud, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 6 de mayo de 2022 suscrito por CHOTO JIMÉNEZ DAYSI NOEMÍ, con cédula 1726770488, estudiante de la carrera de Odontología del octavo semestre solicita MATRICULA ESPECIAL expone: *"(...) ya que no pudo cumplir con la cancelación del dinero de la orden de pago en las fechas establecidas por motivo de calamidad doméstica, puesto que actualmente me encuentro en estado de gestación, razón por la cual mi situación económica se ha visto afectada impidiéndome cumplir el pago de mi matrícula"* Presenta certificado médico del SISU, suscrito por la Dr. Isabel Yungan con diagnóstico EMBARAZO DE 34 SEMANAS Z34;

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0555-OF de 9 de mayo de 2022 suscrito por el señor Decano de la facultad de Ciencias de la Salud manifiesta: *"(...) por medio del presente*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

me permito trasladar la solicitud de Matrícula Especial para el periodo académico 2022-1S, suscrita por la Srta. CHOTO JIMENEZ DAYSI NOEMI, estudiante de la Carrera de Odontología, conforme lo indica el Calendario Académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SEORD14- 03-2022 "Matriculas especiales en carrera con Resolución de Consejo Universitario (La solicitud de matricula especial se presentará en decanato hasta el 06/MAY/2022, los tramites se resolverán en facultad y remitirán a CGA en 3 días laborables de haber recibido y hasta el 11/MAY/2022..."; al encontrarse el señor Decano de la FCS con permiso, el trámite ha sido enviado a Subdecanato; por lo descrito, en cumplimiento al Art. 17 literal c) y Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico reformado y aprobado con Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31- 03/07;25;26-04-2022, donde se dispone: "El Decanato trasladará la solicitud de matricula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para validación de la Comisión General Académica: l) La Comisión General Académica validará la petición de matricula especial junto con los documentos habilitantes y trasladará al Consejo Universitario para su resolución";

Que, el Estatuto Institucional en su Art. 34 dispone: "(...) *Del Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional;*

Que, el Estatuto Institucional en su Art. 3 numeral 13 señala: "(...) *De los deberes y atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: Autorizar las matriculas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico; ...;*

Que, el Artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece: "(...) *Matricula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matricula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matriculas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables";*

Tomando en consideración el caso expuesto por la señorita **Choto Jiménez Daysi Noemí**, en aplicación de la normativa invocada en referencia a las matriculas especiales en atención al principio de seguridad jurídica que es la condición esencial de un estado de derecho y al determinarse en nuestra normativa interna la figura de la matricula especial para los casos excepcionales y su procedimiento, al existir los justificativos pertinentes y al haber solicitado dentro de los tiempos establecidos para el otorgamiento respectivo por la estudiante esta Comisión considera pertinente el otorgamiento de la misma.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **TRASLADAR** al Consejo Universitario la petición realizada por parte Choto Jiménez Daysi Noemi de la carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud, recomendado el otorgamiento de la matrícula especial.

1.5 REGISTRO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PERIODO 2021 – 2S, GENESIS MORALES ZAMBRANO, CARRERA DE COMUNICACIÓN:

Se conoce el oficio 1445-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 186-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1445-VAC-UNACH-2022, de 4 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0959-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 19 de abril de 2022, suscrito por GÉNESIS MIKAELA MORALES ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía 0604423541, estudiante de la carrera de COMUNICACIÓN del QUINTO SEMESTRE paralelo A, dice: "(...) pongo en conocimiento que el semestre pasado a causa de la migración de datos de SICOA de la carrera de COMUNICACIÓN A COMUNICACIÓN R por parte de CODESI que se realizó a inicios del periodo 2021-2S en mi matrícula, la misma que la realicé en línea para QUINTO SEMESTRE periodo 2021-2S constaban 3 materias que ya las aprobé en SEGUNDO SEMESTRE las mismas que no tomé en cuenta y no hice lo que mis compañeros hicieron, ponerme en contacto con el Sr Director de la Carrera ni con la Sra. Secretaria de la Carrera para que me convalidaran las materias, por lo que ahora las asignaturas aprobadas en SEGUNDO SEMESTRE me salen reprobadas, por lo que solicito a usted muy comedidamente autorice a quien corresponda, se me pueda habilitar la matrícula y se me pueda convalidar las materias que constan como reprobadas, adjunto record académico en donde constan las materias aprobadas.";

Que, en Oficio 259-SD-FCPA-UNACH-2022 de 29 de abril de 2022 suscrito por la Señora Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas señala: "(...) en atención al Oficio No. 0816-D-FCPYA-UNACH-2022, en el que se adjunta la petición presentada por la Srta. Génesis Morales Zambrano, quien solicita la habilitación de la matrícula para convalidación de asignaturas; documento que se remite con el fin de que se emita un informe al respecto. Informe del proceso: Srta. GENESIS MIKAELA MORALES ZAMBRANO Me permito indicar que una vez revisada la información proporcionada por el Sr. Director de carrera, Dr. Julio Bravo, en el que se incorpora el récord académico y la situación académica de la Srta. referida, estudiante de la carrera de Comunicación, tiene aprobado en quinto semestre del periodo académico 2021 - 2S cinco asignaturas, tres asignaturas reprobadas de segundo semestre:



Periodo 2021 - 2S

Asignatura	Semestre	N. Matricula	Situación Final
GENEROS INFORMATIVOS	SEGUNDO SEMESTRE	1	REPROBADO
NARRATIVA Y GUIÓN AUDIVISUAL	SEGUNDO SEMESTRE	1	REPROBADO
TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	SEGUNDO SEMESTRE	1	REPROBADO

Fuente: récord académico

Mientras que, en el periodo académico MAYO 2020 - OCTUBRE 2020 refleja en el récord académico estas asignaturas ya aprobadas con el siguiente detalle: Periodo académico MAYO 2020 - OCTUBRE 2020

Asignatura	Semestre	N. Matricula	Situación Final
GENEROS INFORMATIVOS	SEGUNDO SEMESTRE	1	APROBADO
NARRATIVA Y GUIÓN AUDIVISUAL	SEGUNDO SEMESTRE	1	APROBADO
TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	SEGUNDO SEMESTRE	1	APROBADO

Fuente récord académico

Finalmente, la Srta. estudiante no ha podido matricularse en este periodo Académico por el problema suscitado en estas tres asignaturas. Conclusión. - al ser un proceso Administrativo que no depende directamente de la Srta. estudiante, sino del proceso de transición de malla a la Transitoria Tercera, se sugiere remitir el pedido a Vicerrectorado Académico para que sea analizado en Comisión General Académica este caso y se considere la habilitación de la matricula para convalidación de asignaturas;

Que, en oficio 0959-D-FCPYA-UNACH-2022 de 4 de mayo de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se menciona: "(...) *al presente sirvase encontrar el Oficio No. 259-SD-FCPA-UNACH-2022, a través del cual la Sra. Subdecana, emite informe sobre la petición presentada por la Srta. Genesis Morales Zambrano, estudiante de la Carrera de Comunicación, quien solicita la habilitación de la matricula para convalidación de asignaturas, en virtud del proceso de transición de malla a la Transitoria Tercera; documento que envío para conocimiento y resolución de Comisión General Académica.*";

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República prescribe: "(...) *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.* ...";

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica Educación Superior manifiesta: "(...) *- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución*";

Que, el Art. 22 Código Orgánico Administrativo dispone: "(...) *Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada*";



Que, en Reglamento de Régimen Académico del Ces en la Disposición General Novena dice: "(...) *Las instituciones de educación superior que realicen cambios de carácter sustantivo a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: d) Posibilitar la transición de los ajustes para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de homologación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.*".

De lo mencionado por la Dirección de la Carrera de Comunicación y el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas la señorita GENESIS MIKAELA MORALES ZAMBRANO tiene aprobado en quinto semestre del periodo académico 2021-2S cinco asignaturas, tres asignaturas reprobadas de segundo semestre, mientras que, en el periodo académico MAYO 2020-OCTUBRE 2020 dichas asignaturas ya están aprobadas conforme consta del record, el proceso de transición de malla a la Transitoria Tercera ha ocasionado que hasta el momento la estudiante no haya podido matricularse conforme consta en el SICOA por lo que se solicita la habilitación de la matrícula para convalidación de asignaturas, tomando en consideración lo que determina la Art. 26 de la norma constitucional al establecer que la educación es un derecho garantizado por el Estado y que ese derecho obliga a las instituciones de educación superior han de actuar de conformidad a la reglamentación establecida por principio de seguridad jurídica resguardando la continuidad de estudios de los estudiantes y que por la transición de la malla se generan inconvenientes en el sistema es procedente atender la petición.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe presentado por el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y la Dirección de Carrera de Comunicación, respecto a la aprobación y convalidación de asignaturas por parte de la señorita Génesis Mikaela Morales Zambrano, estudiante del quinto semestre.

Segundo: AUTORIZAR el registro de convalidación de las asignaturas de GENEROS INFORMATIVOS; NARRATIVA Y GUIÓN AUDIVISUAL; y TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN en el periodo académico 2021 - 2S de la señorita Génesis Mikaela Morales Zambrano, estudiante del quinto semestre de la Carrera de Comunicación en virtud de que de acuerdo con el informe realizado por la Dirección de la Carrera, dichas asignaturas ya fueron aprobadas en el periodo mayo-octubre 2020, y que por motivos de la transición de mallas, en el periodo en el que constan para su convalidación fueron asignados códigos diferentes a los originales, pero que, sin embargo, son las mismas asignaturas.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario la autorización de matrícula ordinaria para la Señorita Génesis Mikaela Morales Zambrano, estudiante de la Carrera de Comunicación, en razón de que la señorita estudiante no ha podido matricularse en el periodo



académico 2022 – 1S por cuanto se encuentra a la espera de solucionar su situación académica del periodo académico 2021 – 2S.

1.6 ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ACADÉMICO 2022 – 1S; AYME CHULCO JILSON STALIN, CARRERA DE TURISMO:

Se conoce el oficio 1453-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 187-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1453-VAC-UNACH-2022, de 5 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 0899-D-FCPYA-UNACH-2022, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 0899-D-FCPYA-UNACH-2022 29 de abril de 2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dice: "(...) *en virtud del Oficio No. 237-T-GTYH-2022 suscrito por el Sr. Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo; y, al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, remito los presentes documentos referentes a la anulación de la matrícula del Sr. Jilson Ayme Chulco, para el presente periodo académico; los mismos que envío para conocimiento y resolución de Comisión General Académica.*".

Que, en oficio 237-T-GTYH-2022 de 27 de abril de 2022, suscrito por el Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo se remite el Informe para anulación de matrícula AYME CHULCO JILSON STALIN se señala: "(...) *En base a la Resolución No. 0064-CU-UNACH-SE-ORD-16-03-2022. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR, que, el señor estudiante JILSON STALIN AYME CHULCO incurrió en falta grave determinada como tal en el Art. 206, literal b) numeral 2 del Estatuto de la UNACH, toda vez que su irrupción en la clase del 27 de mayo de 2021 dictada por el Lic. Carlos Fernando Inga Aguagallo, en la que expresó términos impropios calificados como insultos dentro del vulgo popular, provocó alteración a la paz y la convivencia armónica de los participantes de esta clase, lo que es considerado como una falta de respeto a la moral y a las buenas costumbres. SEGUNDO: De acuerdo con la falta cometida por parte del señor estudiante JILSON STALIN AYME CHULCO, IMPONER, la sanción correspondiente a la suspensión temporal de sus actividades académicas por el tiempo de cinco (05) meses, contados a partir del próximo ciclo académico de conformidad a lo establecido en el inciso final del literal b) del Artículo 206 del Estatuto de la UNACH. En el proceso de matrículas en línea, el estudiante mencionado realiza su matrícula con código 523507, en la asignatura de Inglés II de Tercer Semestre. Por su parte el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, menciona en su Artículo 34.- De la anulación de matrícula: Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante. Del Procedimiento: a) La Dirección de Carrera elaborará un informe detallado de la situación presentada motivo de la anulación de matrícula y enviará a Decanato la correspondiente solicitud; b) El Decanato conocerá el informe y remitirá al Vicerrectorado Académico para tratamiento de Comisión General Académica; c) La Comisión General Académica analizará el informe y de ser pertinente.*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

recomendará la aprobación de Consejo Universitario respecto de la anulación de matrícula. La información que se remita a Consejo Universitario deberá contener un detalle de la situación presentada, que pudiese derivar en faltas disciplinarias cometidas por la(s) persona(s) involucrada(s); d) Consejo Universitario resolverá la anulación de matrícula; y, e) El Decanato, una vez notificada la resolución adoptada por Consejo Universitario, dispondrá a la Dirección de Carrera la ejecución por medio de la Secretaría de la Carrera, la anulación de matrícula en el SICOA. En virtud de la sanción impuesta por Consejo Universitario el estudiante se encuentra suspendida temporalmente, razón por la cual a pesar del sistema haberle permitido, esta no tendría validez en base a las antecedentes mencionadas. Sírvase considerar Señor Decano el presente informe para proceder con el trámite correspondiente a la anulación de matrícula del señor AYME CHULCO JILSON STALIN, con cédula de identidad No. 185a665157.”;

Que, en el Art. 35 numeral 21 del Estatuto Institucional se establece que son deberes y atribuciones del Consejo Universitario “(...) Revisar, en última instancia, todo acta administrativo o académica, e impulsar su cancelación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; ...”;

Que, en el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH dispone: “(...) **De la anulación de matrícula.** – Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante. Del Procedimiento: a) La Dirección de Carrera elaborará un informe detallado de la situación presentada motivo de la anulación de matrícula y enviará a Decanato la correspondiente solicitud; b) El Decanato conocerá el informe y remitirá al Vicerrectorado Académico para tratamiento de Comisión General Académica; c) La Comisión General Académica analizará el informe y de ser pertinente, recomendará la aprobación de Consejo Universitario respecto de la anulación de matrícula. La información que se remita a Consejo Universitario deberá contener un detalle de la situación presentada, que pudiese derivar en faltas disciplinarias cometidas por la(s) persona(s) involucrada(s); d) Consejo Universitario resolverá la anulación de matrícula; y, e) El Decanato, una vez notificada la resolución adoptada por Consejo Universitario, dispondrá a la Dirección de Carrera la ejecución por medio de la Secretaría de la Carrera, la anulación de matrícula en el SICOA.”;

De lo expuesto se menciona que a través de Resolución 0064-CU-UNACH-SE-ORD-16-03-2022 de Consejo Universitario se resolvió declarar, al señor estudiante JILSON STALIN AYME CHULCO que incurrió en falta grave determinada en el Art. 206, literal b) numeral 2 del Estatuto de la UNACH que dice: “(...) **De las faltas graves de las o los estudiantes.** - Son aquellas acciones u omisiones que alteran el orden institucional. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas graves las siguientes: 1. Inobservar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás instrumentos normativos emitidas por el Consejo de Educación Superior, la normativa interna institucional y disposiciones de autoridad competente; 2. Alterar la paz y la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres entre los miembros de la comunidad universitaria, tanto al interior de la institución como fuera de ella.” en consecuencia de ello se le impone la sanción correspondiente a la suspensión temporal de sus actividades académicas por el tiempo de cinco (05) meses, contados a partir del próximo ciclo académico, es decir, para el periodo académico del 2022 1S, conforme se manifiesta y se verifica a través del SICOA el estudiante mencionado realiza su matrícula en línea, en la asignatura de Inglés II de Tercer Semestre, lo cual conforme a Resolución 0064-CU-UNACH-SE-ORD-16-03-2022, notificada legalmente a su correo institucional, tuvo conocimiento pleno de la resolución,



por lo que, no debió matricularse en este periodo académico, por lo que en base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, Artículo 34 se dejaría sin efecto la matrícula con código 523507.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe de la Dirección de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo respecto de la situación académica del señor estudiante Ayme Chulco Jilson Stalin que conduciría a la anulación de la matrícula 523507 elaborada en línea por su parte, en el periodo académico 2022 - 1S, con fundamento en el Artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el pedido de anulación de la matrícula correspondiente al periodo académico 2022 - 1S, registrada a favor del señor Ayme Chulco Jilson Stalin, de la Carrera de Turismo, quien procedió a matricularse en línea a pesar de tener conocimiento de la sanción de cinco meses de suspensión de actividades académicas impuesta por el Consejo Universitario mediante Resolución 0064-CU-UNACH-SE-ORD-16-03-2022, y que tiene efecto a partir del actual periodo académico 2022-1S.

1.7 PRORROGA EN MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, RICARDO FRANCISCO ABAD SAMANIEGO, CARRERA DE INGENIERIA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

Se conoce el oficio 1497-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 188-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1497-VAC-UNACH-2022, de 6 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio solicitando prórroga extensiva para la culminación de trabajo de titulación de Ricardo Francisco Abad Samaniego, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 4 de mayo de 2022 suscrito por RICARDO FRANCISCO ABAD SAMANIEGO con C.I 1900711381, estudiante de la Facultad de Ingeniería, carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, solicita una prórroga extensiva para la culminación de su trabajo de titulación, que fue negado por parte de Decano de la Facultad de Ingeniería mediante Oficio 0843-DFI-UNACH-2022; y expone: "(...) Con relación a mi trabajo de titulación tiene un avance del 75% mismo que ha sido revisado por mi tutor Ing. Carlos Peñafiel, quien emitió un certificado al Decanato mencionando el avance del mismo. Adicional a ello dentro de la documentación presentada en Decanato se adjuntó los motivos por los cuales no pude sustentar mi tesis en el tiempo estimado. Dentro de la resolución No. 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 emitida por el Consejo Universitario dictamina la "aplicación de la Propuesta para la Concesión de Matrículas



como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19, al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES"; en la cual me amparo solicitando la matricula extensiva; Por otra parte, la resolución No 061-RADFI-13-01-2020 emitida por la facultad de Ingeniería, en donde se aprueba mi tema de tesis denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA RADAR MEDIANTE SDR PARA FINES DIDÁCTICOS", pero sin embargo se encuentra un error "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BADAR MEDIANTE SDR PARA FINES DIDÁCTICOS", por tal motivo solicito a Ud. Mi tema de tesis sea corregido dentro del sistema de la universidad llamado SICOA. Sin embargo dentro de mis posibilidades académicas me es imposible ampararme dentro de este inciso puesto de que desde el 2019 me encuentro laborando dentro de la empresa de internet FIBRATELECOM, quien me ha permitido que pueda sustentar los problemas de salud de mis padres; puesto de que hasta la actualidad se encuentran en chequeos médicos, por otro lado cabe indicar que soy parte del sustento familiar indispensable; por tal motivo debo estar pendiente de su salud ya son personas ya adultas mayores quienes necesitan de más cuidado y atención."

Que, el artículo 7 del Reglamento de Titulación especial de las Carreras No Vigentes de la Unach en su parte pertinente dice: *"Matrícula para Actualización de Conocimiento - Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le corresponda: a. El estudiante que cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida y no hubieren transcurrido más de cinco años desde que el estudiante se matriculó en todas sus actividades académicas y no se haya reformado la malla curricular con la que inicio su cohorte, deberá matricularse en actualización de conocimientos, en primera prórroga para desarrollar y aprobar la opción de titulación pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH. b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH. (...)"*

Que, en Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021; Resolución 317-CGA-23-11-2021, relacionada a la solicitud de ampliación a la propuesta para la concesión de matrículas como alternativa excepcional para titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por covid 19 al amparo de la normativa transitoria expedida por el ces aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 **RESUELVE:** *"Primero: Autorizar, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo – octubre 2021 fueron afectados por la*



pondemio de Covid 19, y les correspondió su último prórrogo de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. **Segundo: DISPONER**, que, los estudiantes que yo se acogieron o lo matriculo extensivo en el periodo académico mayo - octubre 2021, no podrán hacer uso de uno segundo matriculo extensivo en titulación especial..”;

Que, en Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 emitido por Consejo Universitario resuelve: “(...) **Primero: APROBAR** lo indicado resolución y, en consecuencia: **DICTAMINAR**, lo aplicación de lo Propuesto para lo Concesión de Matriculos como Alternativo Excepcional para Titulación por los dificultades derivados de la pandemia por COVID 19, al amparo de lo Normativo Transitorio expedido por el CES. **DISPONER**, el no cobro de lo matriculo extensivo en titulación especial detallado en el literal h) de los **CONDICIONES PARA ACCEDER** a lo **EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA GENERADA EN LOS PERÍODOS: 2020 1S Y 2020 2S**, de la propuesta presentado. **DISPONER**, o lo Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos, implemente el ajuste correspondiente en el SICOA, que permita realizar matriculos extensivos en titulación especial conforme lo propuesta aprobado. **DISPONER**, que, los trámites actualizados y negados por lo Comisión General Académico referentes a matriculos en titulación especial, podrán recogerse a esto propuesta, siempre y cuando, los casos presentados se encuentren considerados en lo mismo.”;

Que, en Oficio 0843-DFI-UNACH-2022 de 28 de abril de 2022 se contestación a requerimiento de Ricardo Francisco Abad Samaniego en el que se remite el Oficio 41 0-CIT-D-UNACH-2022, suscrito por la Msc. Deysi Inca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, mediante el cual en su parte pertinente indica: “(...) Al revisor el sistema académico SICOA registro uno último matriculo en el periodo académico MAYO 2021 - OCTUBRE 2021 cursando en titulación **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN con 2 PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN (Anexo 1 . Situación académico)**. - El proyecto presentado denominado “Diseño e implementación de un sistema rodor mediante SDR para fines didácticos” como tutor PhD. Carlos Peñafiel Ojedo y los miembros del tribunal Mag. José Jinez Topio y Mag. Luis Sontillón Voldíviezo. - El 25 de febrero de 2021 con oficio N. 1 1 1 -CIEYT-D-2021 se le comunico a los estudiantes que consideren su situación académico para titularse en el tiempo pertinente (Anexo 2. Oficio N. 1 1 1 - CIEYT-D-2021 25 feb 2021). - Según la Resolución 317-CGA-23-1 1 -2021 sobre solicitud de ampliación o lo propuesta para la concesión de matriculos como alternativo excepcional para titulación por los dificultades derivados de la pandemia por COVID-19 al amparo de lo normativo transitorio expedido por el CES aprobado mediante resolución No. 0194-CU-UNACH-DESN-1 4-07-2021. Por lo tanto, el estudiante debió haber solicitado matriculo, extensivo en **TITULACIÓN** hasta diciembre 2021, con el fin de hacer uso de lo matriculo extensivo en **TITULACIÓN**, en el periodo que feneció es decir nov 2021 marzo 2022, que por ampliación en el temo de **TITULACIÓN** aplico hasta mayo 2022. Por lo tanto, el pedido no es procedente por lo que el estudiante debe titularse en otro IES.”;

Que, el Art. 18 literal e) de la Ley mencionada indica: “(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...c) La libertad en lo



elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos;..."

Tomando en consideración el caso expuesto fundamentados en lo que establece la normativa mencionada se manifiesta que la Ley Orgánica de Educación Superior que la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos; en el presente caso se al señor RICARDO FRANCISCO ABAD SAMANIEGO, y a otros estudiantes se les concedió matrículas como alternativa excepcional para titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID-19 al amparo de la normativa transitoria expedida por el CES aprobada mediante resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, es decir, se garantizó la igualdad de oportunidades para continuar su proceso de titulación en base a la autonomía universitaria de elaborar planes y programas de estudio y en la libertad de gestionar procesos internos que aseguren la continuidad de estudios y el cumplimiento de objetivos institucionales tutelando la calidad y rigurosidad académica que disponen los órganos de control.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de matrícula especial del señor estudiante Ricardo Francisco Abad Samaniego en virtud de que la resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021 ya no se encuentra vigente pues al momento de emitir por parte de Consejo Universitario esta resolución fue ampliada para ser aplicada en el periodo mayo- octubre 2021 específicamente, beneficio que no fue utilizado por el señor estudiante, dejando pasar el plazo para solicitar y acceder a una matrícula extensiva. El estudiante agotó sus plazos en titulación especial ya que hizo uso de una segunda prórroga en actualización de conocimientos en el periodo académico mayo - octubre 2021, conforme el artículo 7 del Reglamento de Titulación especial de las Carreras No Vigentes de la Unach.

1.8 CAMBIO DE PARALELO, DANNA NICOLE QUIJANO SÁNCHEZ, CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 1509-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 189-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1509-VAC-UNACH-2022, de 4 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio s/n de Danna Nicole Quijano Sánchez, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que en oficio s/n de 9 de mayo de 2022 suscrito por Danna Nicole Quijano Sánchez, con cedula de ciudadanía 0202422119 estudiante del quinto semestre de la carrera de Medicina paralelo C expone: "(...) Al final del periodo académico 2s 2021, las notas de la asignatura de Virología y Micología no fueron subidas en el plazo que correspondía, esto ocasionó percances en las matriculas de quinto semestre, el día 18 de abril del 2022 nos informaron que ya estaban las notas en el sistema SICOA, previamente nos habían indicado que cuando ya estén las notas en el sistema podíamos matricularnos, por motivos de conexión no recibí los mensajes donde el presidente de curso nos indicaba que no debíamos matricularnos porque no debíamos pagar nada. después de haber generado orden de pago y anteriormente haber explicado mi situación en secretaria y dirección de carrera se informo que quienes generamos orden de pago debíamos pagar, no procedí con el pago de manera inmediata porque no tenia dinero y no queria pedirle a mi mamá por nuestra situación económica. realice el pago el 21 de abril de 2022 por lo cual procedieron a legalizar mi matrícula el día 26 de abril del 2022 realice la solicitud de cambio de paralelo el día 27 de abril 2022, la señora secretaria Evelyn Aguirre me indico que la secretaria de carrera de Medicina no estaba pero me dijo que si me podía recibir la solicitud que previamente ya le envié a la secretaria de carrera de Medicina señora secretaria Maria Fernanda Cepeda, pero me señaló que por cada nivel realice un oficio según el requerimiento de cada nivel. El día 29 de abril del 2022 me dirijo a Bienestar estudiantil y le comento mi situación al personal, y me dijo la encargada que debía solicitar cambio de paralelo en nivel y si es posible el cambio de paralelo en asignatura para que sea más fácil y me autoricen, realicé los oficios y cuando fui a dejar me indicó la secretaria de la carrera de medicina que no me podían recibir porque a la fecha ya se pasó en el calendario académico y que los cambios solo eran hasta el 25 de abril de 2022, cuando recién se legalizo la matrícula el 26 de abril era imposible que realice el cambio de asignaturas antes de matricularme. Fui al subdecanato de la facultad quien muy amate me recibió y me indico que presente mi solicitud al decanato, y que señale en mi solicitud que por caso fortuito relacionado con la legalización de la matrícula como consecuencia de los justes curriculares no pude presentar mi solicitud de cambio de paralelo por cruce de horas a tiempo. Realicé mi solicitud al Señor Decano de la Facultad y mi solicitud de cambio de paralelo en asignatura de Psicología A al paralelo Psicología B fue negado. Cabe indicar que presente dos solicitudes en el informe que me entregaron se detalla que el cambio de paralelo en asignatura es negado ya que no presento un caso fortuito. Sin embargo, no se respondió al oficio enviado de cambio de paralelo de Quinto C a Quinto A que es el único paralelo que me permite recibir la mayor cantidad de asignaturas sin cruce de horas";

Que, en Informe de Comisión de Carrera se determina: "(...) Luego de la revisión de los documentos habilitantes que presentado por el/la estudiante, se sugiere: NO AUTORIZAR EL CAMBIO DE PARALELO de la /el estudiante: QUIJANO SANCHEZ DANNA NICOLE, "

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0617-OF DE 6 DE MAYO DE 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud dice: "(...) por medio del presente basados en el art. 28 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH y el informe emitido por la Comisión de Carrera en oficio No. 771-CM-FCS-2022, me permito comunicarle que se procede a NEGAR su solicitud de cambio de paralelo, para el periodo



academico 2022-1S (abril 2022-agosto 2022); en virtud que, no cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente al no justificar caso fortuito.";

Que el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo menciona: "(...)- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, Art. 28 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH señala: "(...) Artículo 28.- Cambio de paralelo. - Una vez que el estudiante se encuentre matriculado y ubicado en un paralelo determinado no podrá cambiarse. Solamente podrá hacerlo por razones debidamente justificadas y con autorización expresa del Decanato, previo informe de la Dirección de Carrera."

Con lo expuesto ante el pedido realizado por Danna Nicole Quijano Sánchez, con cédula de ciudadanía 0202422119 estudiante del quinto semestre de la carrera de Medicina paralelo "C", con criterio favorable de la Subdecano de la Facultad de Ingeniería quien también expone la situación de la estudiante con sustento en lo que determina el principio de seguridad jurídica y confianza legítima que se tiene a las administraciones públicas que actúan bajo los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente para evitar las afectaciones por errores u omisiones, tomando en consideración lo que prescribe nuestra normativa interna Art. 28 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, y que por causas de ajustes curriculares realizados a la carrera no se pudieron en las fechas establecidas solucionar los inconvenientes en relación a la matrícula, es procedente el cambio de paralelo garantizando de esta manera la consecución de estudios de la mencionada estudiante.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **AUTORIZAR** cambio de paralelo a la señorita, Danna Nicole Quijano Sánchez, estudiante de la carrera de Medicina con sustento en el criterio favorable del Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud emitido al seno de esta Comisión.



1.9 EXTENSION PARA PERIODO 2022-1S LA RESOLUCIÓN 088-CGA-09-04-2021, RELACIONADA A LA MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL POR PRIMERA VEZ, ESTUDIANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ULTIMOS NIVELES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. MATRICULAS EXTENSIVAS.

Se conoce el oficio 1530-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 190-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1530-VAC-UNACH-2022, de 10 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio de solicitud EXTENSION PARA PERIODO 2022-1s LA RESOLUCIÓN 088-CGA-09-04-2021, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 0317-SDFI-UNACH-2022 de 9 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Lorena Molina Valdiviezo, Ph.D. Subdecano de la Facultad de Ingeniería dice: *"(...) me permito solicitar a través de su autoridad a Comisión General Académica que se analice la posibilidad de extender o aplicar para el periodo 2022-1S la RESOLUCIÓN 088-CGA-09-04-2021, relacionada a la MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL POR PRIMERA VEZ, ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS NIVELES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, adoptada por la Comisión General Académica en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2021 ..."*;

Que, en Oficio 109-CGA-SA-UNACH-2021 de 9 de abril de 2021, se remite la RESOLUCIÓN 088-CGA-09-04-2021, relacionada a la MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL POR PRIMERA VEZ, ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS NIVELES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, adoptada por la Comisión General Académica en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2021 se resuelve: *"(...) AUTORIZAR de manera excepcional mientras dure la pandemia por COVID 19 y las actividades académicas puedan ser retomadas de manera presencial, que los estudiantes que se matriculen en el último nivel de la carrera, y que aún no cuentan con los certificados de Suficiencia del Idioma Extranjero, Vinculación con la Sociedad y/o Prácticas Preprofesionales puedan matricularse en Titulación Especial por primera vez, sin la presentación de estos requisitos, mismos que deberán ser presentados para obtener el Certificado de Culminación de Estudios previa la defensa del proyecto de investigación o rendición del examen de carácter complejo."*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"(...) El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*



Que, el Art. 18 literal e) de la Ley mencionada indica: "(...) *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos;...*"

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en su Art. 1 señala: "(...) *Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.*"

Que, la Disposición General Primera de la normativa transitoria mencionada dispone: "(...) *Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.*"

Que, la Disposición Final Única de la normativa ibídem (reformada el 30 de marzo de 2022 mediante resolución RPC-SO-13-No213-2022) amplía la aplicación de esta normativa hasta el primer periodo académico del 2023: "**ÚNICA.-** *La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023*";

Con lo mencionado, con fundamento en lo que determina el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el ejercicio de la igualdad de oportunidades, en función de la autonomía responsable que otorga el Estado con la libertad para gestionar sus procesos internos tomando en consideración la extensión de la vigencia de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la misma que tiene por objeto "(...) *garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional*."; implementa de esta manera una medida que permite la continuidad de estudios de los estudiantes de la UNACH, garantizando la aplicación de las normas jurídicas de protección de derechos.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR la vigencia de la Resolución 088-CGA-09-04-2021 con sustento en la Disposición Final Única de la Normativa Transitoria Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que determina la vigencia de la norma en mención hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023.

Segundo EXHORTAR a la Coordinación de Competencias Lingüísticas a que implante mecanismos idóneos para facilitar el proceso de obtención del Certificado de Suficiencia del Idioma Inglés y establezca un cronograma de aplicación de las pruebas de suficiencia a lo largo de todo el primer semestre, coordinando con las Direcciones de las Carreras la determinación de prioridades y espacios, así como con el análisis propio de la Coordinación que garantice las oportunidades para todos los requirentes tanto internos como externos.

1.10 ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO (NO VIGENTE) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS:

Se conoce el oficio 1512-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 191-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1512-VAC-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio de solicitud de Actualización del Plan de contingencia de la carrera de Derecho, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 270-SD-FCPA-UNACH-2022 de 6 de mayo de 2022, suscrito por Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se remite el oficio 0763 -DCD-UNACH-2022, en el cual la Directora de carrera de Derecho, envía el listado de los estudiantes que van a aplicar al ajuste del Plan de Contingencia quienes se encuentran matriculados en la carrera de Derecho Rediseñada para el periodo académico 2022 1S y tienen pendientes la asignación de las asignaturas que aún no han sido aprobadas en el ajuste al Plan de Contingencia remitido a Comisión General Académica.

LISTADO DE ESTUDIANTES QUE SE ACOGEN AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO						
No	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SEMESTRE NO VIGENTE	MALLA	SEMESTRE CLRSAR	A	NOMBRE DE LA ASIGNATURA
1	SAHRET YOLANDA TERAVEZ TOAPANTA	DECIMO SEMESTRE		SEXTO SEMESTRE		DERECHO PENAL ADJETIVO
				SEXTO SEMESTRE		PROCESOS JUDICIALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

2	LUIS ALEXANDER LEMA GUAMAN	DÉCIMO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE	DERECHO PENAL ADJETIVO
			SEGUNDO SEMESTRE	TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
3	CHRISTIAN SEBASTIAN SALAZAR LLIGUI	DÉCIMO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE	DERECHO PENAL ADJETIVO
4	JONATHAN ALEXANDER ORTIZ NUÑEZ	DÉCIMO SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
5	JHOSELYN MARIBEL AREQUIA CARRION	DÉCIMO SEMESTRE	PRIMER SEMESTRE	CASO 1 DEL AJUSTE. LITERAL c) La asignatura Práctica Forense del plan de estudios de la malla no vigente, que recibían los estudiantes en décimo semestre que por reprobación, retiro o por no cursar nuevamente, está homologada con la asignatura Litigación Oral, pero esta asignatura no forma parte del plan de estudios de la carrera vigente por lo que se hizo en el momento de la formulación del plan de contingencia una correspondencia u homologación incongruente curricularmente. En este sentido se propone solventar la situación homologando con la asignatura Lógica y Argumentación Jurídica que se recibe en primer semestre de la malla vigente, decisión que se asume a partir del estudio de los contenidos mínimos que permitió verificar que esta asignatura reúne el 80% de los contenidos de la asignatura Práctica Forense
			SEGUNDO SEMESTRE	TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DEONTOLOGÍA JURÍDICA - CASO 3 DEL AJUSTE. LITERAL a) La asignatura Deontología Jurídica del plan de estudios de la malla no vigente, que recibían los alumnos en décimo semestre que por reprobación, retiro o por no cursar, requieran recibir nuevamente, no tiene similitud en sus contenidos mínimos con ninguna asignatura de la malla curricular de la carrera vigente. En este sentido se plantea que en vista de que los contenidos de la asignatura se aprecian de manera transversa en todas las asignaturas, la asignatura Deontología Jurídica sea exonerada ya que siendo su condición la descrita no se requiera configurar en una asignatura estos contenidos
			NOVENO SEMESTRE	EMPRENDIMIENTO JURÍDICO
6	CHRISTIAN JAVIER BOCANCHO TIXE	DÉCIMO SEMESTRE	PRIMER SEMESTRE	CASO 1 DEL AJUSTE. LITERAL c) La asignatura Práctica Forense del plan de estudios de la malla no vigente, que recibían los estudiantes en décimo semestre que, por reprobación, retiro o por no cursar, requieran cursar nuevamente, está homologada con la asignatura Litigación Oral, pero esta asignatura no forma parte del plan de estudios de la carrera vigente por lo que se hizo en el momento de la formulación del plan de estudios de la carrera vigente por lo que se hizo en el momento de la formulación del plan de contingencia una correspondencia u homologación incongruente curricularmente. En este sentido se propone solventar la situación homologando con la asignatura Lógica y Argumentación Jurídica que se recibe en primer semestre de la malla vigente, decisión que se asume a partir del estudio de los contenidos mínimos que permitió verificar que esta asignatura reúne el 80% de los contenidos de la asignatura Práctica Forense
			SEGUNDO SEMESTRE	TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DEONTOLOGÍA JURÍDICA - CASO 3 DEL AJUSTE. LITERAL a) La asignatura Deontología Jurídica del plan de estudios de la malla no vigente, que recibían los alumnos en décimo semestre que, por reprobación, retiro o por no cursar, requieran recibir nuevamente, no tiene similitud en sus contenidos mínimos con ninguna asignatura de la malla curricular de la carrera vigente. En este sentido se plantea que en vista de que los contenidos de la asignatura se aprecian de manera transversa en todas las asignaturas, la asignatura Deontología Jurídica sea exonerada ya que siendo su condición la descrita no se requiera configurar en una asignatura estos contenidos
			NOVENO SEMESTRE	EMPRENDIMIENTO JURÍDICO
7	ALEX GEOVANNY GUACHO GUALAN	DÉCIMO SEMESTRE	PRIMER SEMESTRE	CASO 1 DEL AJUSTE. LITERAL c) La asignatura Práctica Forense del plan de estudios de la malla no vigente, que recibían los estudiantes en décimo semestre que por reprobación, retiro o por no cursar, requieran cursar nuevamente, está homologada con la asignatura Litigación Oral, pero esta asignatura no forma parte del plan de estudios de la carrera vigente por lo que se hizo en el momento de la formulación del plan de contingencia una correspondencia u homologación incongruente curricularmente. En este sentido se propone solventar la situación homologando con la asignatura Lógica y Argumentación Jurídica que se recibe en primer semestre de la malla vigente, decisión que se asume a partir del estudio de los contenidos mínimos que permitió verificar que esta asignatura reúne el 80% de los contenidos de la asignatura Práctica Forense
			SEGUNDO SEMESTRE	TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DEONTOLOGÍA JURÍDICA - CASO 3 DEL AJUSTE. LITERAL a) La asignatura Deontología Jurídica del plan de estudios de la malla no vigente, que recibían los alumnos en décimo semestre que, por reprobación, retiro o por no cursar, requieran recibir nuevamente, no tiene similitud en sus contenidos mínimos con ninguna asignatura de la malla curricular de la carrera vigente. En este sentido se plantea que en vista de que los contenidos de la asignatura se aprecian de manera transversa en todas las asignaturas, la asignatura Deontología Jurídica sea exonerada ya que siendo su condición la descrita no se requiera configurar en una asignatura estos contenidos
			NOVENO SEMESTRE	EMPRENDIMIENTO JURÍDICO
8	BRYAN FABIAN TENELEMA ESTRADA	DÉCIMO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE	DERECHO PENAL ADJETIVO



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

9	BRYAN PATRICIO ALVAREZ CHAVEZ	DÉCIMO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE	CONTRATOS CIVILES
			SEXTO SEMESTRE	PROCESOS JUDICIALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Que, en oficio 226-SD-FCPA-UNACH-2022 de 18 de abril de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas señala: "(...) me permito solicitar de la manera más comedida, se considere el pedido de la Dra. Rosita Campuzano, Directora de carrera de Derecho, quien solicita en el Oficio No. 0634-DCD-UNACH-2022, de fecha 14 de abril del 2022, la Actualización del Plan de Contingencia de la carrera de Derecho. En virtud de que, en el Plan de contingencia aprobado en 2019 no fueron consideradas dos asignaturas. Y conforme al Reglamento de Régimen académico Unach, en el Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: En el literal f) Plan de contingencia: Es un instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación de estudios de los estudiantes que sean parte una carrera, la cual, por decisión institucional, justificadamente y de manera progresiva se encuentren en proceso de cierre. Con base a esta definición en el que se menciona que este Plan garantiza la culminación de estudios de los estudiantes, me permito solicitar el análisis de este caso, que se detalla en el Oficio No. 0634-DCD-UNACH-2022, y en el Plan de contingencia de la carrera.”;

Que, en Oficio 0849-DA-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico indica: "(...) La Dirección Académica considera pertinente solicitar la ampliación de la identificación de los estudiantes y su respectiva situación académica en el listado de estudiantes que se acogen al Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho No Vigente habilitada para registro de títulos, el requerimiento de ampliación de la información indicada obedece al hecho de que esta carrera ya cerro el último periodo académico de su última cohorte de ingreso, por lo que para la aplicación de algún ajuste o toma de decisión en cuanto a la administración curricular se debe contar con el conocimiento específico de la población estudiantil en cuestión. Para tal efecto se propone el siguiente formato:

N°	Nombres y Apellidos del estudiante	Cohorte de admisión (inicio en la carrera)	Semestre en el que se encuentra matriculado	Asignatura de la malla No vigente Habilitada para registro de títulos que se homologa en el plan de contingencia	Semestres de ubicación de la asignatura de la malla No vigente para registro de títulos que se homologa en el plan de contingencia	Asignatura de la malla vigente por la que se homologa	Semestre de ubicación de la Asignatura de la malla vigente por la que se homologa.
----	------------------------------------	--	---	--	--	---	--

Es propicia la ocasión para solicitar aclaratoria sobre lo manifestado en el texto de este mismo oficio (No. 1491-VAC-UNACH-2022), que señala "... envía el listado de los estudiantes que van a aplicar al ajuste del Plan de Contingencia quienes se encuentran matriculados en la carrera de Derecho Rediseñada para el periodo académico 2022 1S" ..., siendo que los estudiantes son de la Carrera de Derecho No vigente habilitada para registro de títulos como se encuentran matriculados en la Carrera Vigente (Rediseñada).";



Que, el Artículo 3 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: "(...)Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: f) **Plan de contingencia:** Es un instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación de estudios de los estudiantes que sean parte una carrera, la cual, por decisión institucional, justificadamente y de manera progresiva se encuentren en proceso de cierre."

De lo expuesto por parte del Ing. Danny Velasco Silva Director Académico de la UNACH, esta Comisión con fundamento en el Informe emitido a través de oficio 0849-DA-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022, considera que la Carrera de Derecho debe enviar la información requerida para que se tengan elementos de sustento para la aplicación de un plan de contingencia para las carreras No Vigente habilitada para registro de títulos, conforme lo establece la ley.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DAR POR CONOCIDO el informe de la Dirección Académica, en el que solicita a la Carrera de Derecho la ampliación de la identificación de los estudiantes y su respectiva situación académica en el listado de estudiantes que se acogen al Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho No Vigente habilitada para registro de títulos.

Segundo: TRASLADAR para conocimiento de la carrera de Derecho el Informe y la presente resolución, solicitando se atienda las observaciones de la Dirección Académica y recomendando se coordine con esa instancia la ejecución de reuniones conjuntas de manera que se puedan solventar las posibles inquietudes relacionadas con la identificación de las diferentes situaciones académicas de los estudiantes.

1.11 MATRICULAS ESPECIALES, VARIOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 1499-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 192-CGA-EXT-10-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1499-VAC-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio s/n de 4 de mayo de 2022 **CRISTHIAN ALEXANDER AREVALO TENELEMA**, con cédula de identidad / pasaporte: 0202297677, estudiante del tercer semestre



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

paralelo B, de la Carrera de Odontología, solicita: "(...) *MATRÍCULA ESPECIAL para el periodo académico 2022 1S En tercer semestre en virtud de: Como ya es de conocimiento de las autoridades de la Universidad todos los estudiantes que aprobamos el segundo semestre paralelo B, nos matriculamos en tercer semestre paralelo B con matrículas extraordinarias, yo matriculé el día miércoles 27 de abril de 2022 pero no pude realizar el pago los aranceles por falta de economía, pero el día de hoy me acerque para pagar el valor de la matricula generado en el orden de pago 310866 y me comunica que ya no puedo pagar y que debo hacer un oficio para generar un nuevo orden de pago con matrículas especiales y por ende pido de la manera más comedida su autorización para la asignación de una matricula especial por falta de pago.*"

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0614-OF de 5 de abril de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud señala: "(...)conforme lo indica el *Calendario Académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022 "Matrículas especiales en carrera con Resolución de Consejo Universitario (La solicitud de matricula especial se presentará en decanato hasta el 06/MAY/2022, los tramites se resolverán en facultad y remitirán a CGA en 3 días laborables de haber recibido y hasta el 11/MAY/2022..."* y en cumplimiento al Art. 17 literal c) y Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico reformado y aprobado con Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07;25;26-04-2022, donde se dispone: "El Decanato trasladará la solicitud de matricula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para validación de la Comisión General Académica; l) La Comisión General académica validará la petición de matricula especial junto con los documentos habilitantes y trasladará al Consejo Universitario para su resolución:", (las cursivas me pertenece). Por lo expuesto, solicito comedidamente sea considerado dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su validación y de considerarlo se remita a Consejo Universitario, para su análisis y resolución; en virtud del justificativo presentado por el estudiante, que en su parte pertinente indica: "Como ya es de conocimiento de las autoridades de la Universidad todos los estudiantes que aprobamos el segundo semestre paralelo B, nos matriculamos en tercer semestre paralelo B con matrículas extraordinarias, yo matriculé el día miércoles 27 de abril de 2022 pero no pude realizar el pago los aranceles por falta de economía, pero el día de hoy me acerque para pagar el valor de la matricula generado en el orden de pago 310866 y me comunica que ya no puedo pagar y que debo hacer un oficio para generar un nuevo orden de pago con matrículas especiales y por ende pido de la manera más comedida su autorización para la asignación de una matricula especial por falta de pago";

Que, en oficio s/n de 5 de mayo de 2022 suscrito por ELVA JACQUELINE BERMEO CATOTA, con cédula de identificación: 23004799447, estudiante de octavo semestre, de la carrera de Odontología, solicita: "(...) *MATRÍCULA ESPECIAL para el periodo académico 2022-1S. Así también, de ser el caso, se autorice a la Secretaria de Carrera realizar mi matricula en el SICOA. Por motivo de no cancelar a tiempo la matricula en la fecha establecida, ya que no contaba con el dinero suficiente por lo que tenia que pagar unas recetas de mi madre que se encuentra delicada de salud como e adjuntado en oficios anteriores sobre su enfermedad que padece. Y EN EL MISNISTERIO DE SALUD PUBLICA le dieron cita para tres meses después de la última cita que fue en FEBRERO Y luego sería*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

atendida en MAYO como se evidencia, durante ese lapso no podía ser atendida en el hospital así que tenía que esperar y mi mamá en ese tiempo comenzó con dolores y tuve que llevarle a un doctor particular donde tuve que costear las consultas y recetas que me enviaron yo como su hija y único sustento, pero el día de hoy ya cuento con el dinero suficiente para poder pagar la matrícula y lo de la Carrera.”;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0611-OF de 5 de abril de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: *“(…) y en cumplimiento al Art. 17 y Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico reformado y aprobado con Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07;25;26-04-2022, donde se dispone: “El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para validación de la Comisión General Académica; l) La Comisión General académica validará la petición de matrícula especial junto con los documentos habilitantes y trasladará al Consejo Universitario para su resolución.”, (las cursivas me pertenece). Por lo expuesto, solicito comedidamente sea considerado dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su validación y de considerarlo se remita a Consejo Universitario, para su análisis y resolución; en virtud del justificativo presentado por la estudiante, que en su parte pertinente indica: “Por motivo de no cancelar a tiempo la matrícula en la fecha establecida, ya que no contaba con el dinero suficiente por lo que tenía que pagar unas recetas de mi madre que se encuentra delicada de salud como e adjuntado en oficios anteriores sobre su enfermedad que padece. Y EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA le dieron cita para tres meses después de la última cita que fue en FEBRERO Y luego sería atendida en MAYO como se evidencia, durante ese lapso no podía ser atendida en el hospital así que tenía que esperar y mi mamá en ese tiempo comenzó con dolores y tuve que llevarle a un doctor particular donde tuve que costear las consultas y recetas que me enviaron yo como su hija y único sustento, pero el día de hoy ya cuento con el dinero suficiente para poder pagar la matrícula y lo de la Carrera”*

Que, en oficio s/n de 4 de abril de 2022 suscrito por **JOSELYNE NATALY SALGADO FALCONI**, con cedula 060507985-4, estudiante de octavo semestre de la carrera de Terapia Física y Deportiva, solicita: *“(…) MATRICULA ESPECIAL periodo academico 2022 1S, ya que por motivo trabajo no pude pagar a tiempo la matrícula extraordinaria ya que el Sr. William Asitimbay no me pagaba lo que me corresponde del mes es por ese motivo que no pude cancelar.”*

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0604-OF de 5 de abril de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: *“(…) por medio del presente me permito trasladar la solicitud de Matrícula Especial, suscrita por la Srta. SALGADO FALCONI JOSELYNE NATALY, estudiante de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, conforme lo indica el Calendario Académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022 “Matriculas especiales en carrera con Resolución de Consejo Universitario (La solicitud de matrícula especial se presentará en decanato hasta el 06/MAY/2022, los tramites se resolverán en facultad y remitirán a CGA en 3 días laborables de haber recibido y hasta el 11/MAY/2022…” y en cumplimiento al Art. 17 y Art. 21 del*



Reglamento de Régimen Académico reformado y aprobado con Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07:25;26-04-2022, donde se dispone: "El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para validación de la Comisión General Académica: l) La Comisión General académica validará la petición de matrícula especial junto con los documentos habilitantes y trasladará al Consejo Universitario para su resolución:", (las cursivas me pertenece). Por lo expuesto, solicito comedidamente sea considerado dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su validación y de considerarlo se remita a Consejo Universitario, para su análisis y resolución."

Que, el Art. 17 literal c) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) **Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables."

Que, el Art. 21 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo menciona: "(...) **Del procedimiento de matrícula especial:** La matrícula especial está condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 5 (cinco) días laborables establecidos en el calendario académico para la ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para resolución del Consejo Universitario; d) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaría General notificará al estudiante peticionario su decisión, así como a la Facultad y/o Coordinaciones de Apoyo Académico; e) La resolución de concesión de matrícula especial será notificada por Decanato a la Dirección de Carrera, para que se elabore la matrícula pertinente a través de la Secretaría de Carrera;

Que, el Art. 35 del Estatuto Institucional manifiesta: "(...) Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico;"

De lo expuesto ante el análisis de los casos y con el pronunciamiento realizado por parte de Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud al amparo de lo que establece, el Art. 17 literal c) y 21 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo en el que se determina cuando se otorga



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

matricula especial y quien es la autoridad encargada del otorgamiento siguiendo el procedimiento establecido en la norma interna y al constatar que se ha justificado pertinentemente cada uno de las situaciones acontecidas a los señores estudiantes con la finalidad de garantizar la continuidad de estudios y resguardar el derecho de los estudiantes se establece la procedencia del otorgamiento.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DAR POR CONOCIDO los informes emitidos por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud y las Direcciones de Carrera relacionados con la petición de matriculas especiales por parte de varios estudiantes.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario el pedido de la matricula especial solicitado por los estudiantes de la Carrera de Odontología: Cristhian Alexander Arevalo Tenelema y Elva Jacqueline Bermeo Catota, y de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, Joselyne Nataly Salgado Falconi, para el periodo académico 2022 – 1S, recomendado la autorización de la matricula especial de los estudiantes mencionados, con base en el análisis preliminar de los expedientes realizado por la unidad académica.

HORA DE CLAUSURA: 13h10.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiróz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA